



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Recibi original
14 - 10 - 19



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.03.01.01-

4446

/2019

Ciudad de México a

11 OCT 2019

**PREDIO AGRÍCOLA UBICADO EN LAS
COORDENADAS UTM [REDACTED]
EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN
ESTADO DE CAMPECHE**

ATN REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de la competencia y atribuciones que le confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 115 y 117 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, 11, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVIII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, emito la presente Orden de Visita de Inspección y Vigilancia a fin de practicar visitas de Inspección y vigilancia en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED]

[REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche, debiéndose de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

----- OBJETO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA -----

Verificar si a la fecha de la presente diligencia, existe cultivo de soya genéticamente modificada, sin contar con los permisos que exige el artículo 32 Fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche.

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

-----ALCANCE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA-----

El objeto de la presente visita se desarrollará, mediante las siguientes actividades:

Georreferenciar las coordenadas proyectadas en UTM de los vértices que delimitan el predio.

Realizar la toma de muestra de tejido vegetal, semilla y/o grano en el lugar que se efectuó la visita de inspección y vigilancia.

Solicitar al visitado que informe sobre el origen de la semilla y/o grano que se encontró en dicho lugar, y requerir que exhiba la documentación comprobatoria asentando en el acta los datos correspondientes.

Solicitar al visitado que informe sobre permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en etapa experimental, en programa piloto o comercial, a favor de la bodega y/o almacén visitado, y requerir su exhibición.

Realizar la documentación fotográfica y/o video gráfica del sitio de almacenamiento, cuarto frío, bodega y/o local comercial.

-----SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA LA DILIGENCIA-----

4447

Por medio del Oficio de Comisión B00.04.03.01.01.- /2019 se designó como personal autorizado para realizar la diligencia al C. Ricardo Melo Herrera Dife de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad de OGM) adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá actuar para el desarrollo de la presente diligencia en el periodo del 14 al 25 de octubre de 2019, y durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este momento, con fundamento en los artículos 28 párrafo cuarto y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO-----

Para el inicio, desarrollo y conclusión de la visita de inspección y vigilancia amparada en la presente orden de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, son derechos y obligaciones del visitado las siguientes:

Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de la visita de inspección y vigilancia estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de inspección y vigilancia, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

De toda visita de inspección y vigilancia se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia; el visitador podrá designar a los testigos cuando el visitado se negase a hacerlo.

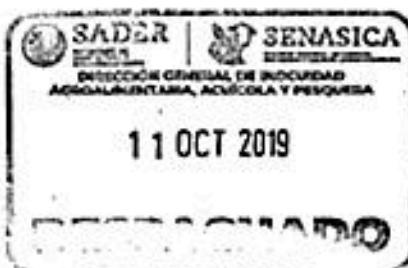
Se dejará copia del acta circunstanciada a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección y vigilancia podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Se hace del conocimiento del particular que en caso de oponerse a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal, podrá ser acreedor, entre otras, a las sanciones previstas en el artículo 180 del Código Penal Federal, que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos; al que, empleando la fuerza, el armado o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

A. Vélez
Q.F.B AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



C.p. D. FRANCISCO JAVIER TRILLO ALVARADO- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA- Para conocimiento.
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL- Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA- DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS- Para conocimiento



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.03.01.01.- **4447** /2019

Ciudad de México a **11 OCT 2019**

C. RICARDO MELO HERRERA
PERSONAL OFICIAL ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y
PESQUERA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
PRESENTE

*Recibi Copia
14 - 10 - 19*

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de ejercer la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 65, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 115 y 117 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, II, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVIII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, me permite informarle que ha sido designado a efecto de llevar a cabo la visita de inspección y vigilancia al predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM

[REDACTED] en el municipio de [REDACTED], Estado de Campeche descrito en la orden de visita de inspección y vigilancia B00.04.03.01.01. **4446** /2019; debiendo de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

Por tal motivo, se le comisiona del 14 al 25 de octubre de 2019, para que dé cumplimiento a la orden de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01. **4446** /2019, de fecha **11 OCT 2019**, durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

momento, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

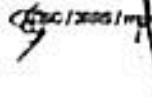
Cabe señalar que durante el desarrollo de la diligencia encomendada deberá de ceñirse a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instrumentando el acta administrativa circunstanciada de hechos correspondiente.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


Q.F.B AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



C.c.a: DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento.
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE SABOR VEGETAL.- Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA, DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.- Para conocimiento.


CSC/2005/mr



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el DISTRITO AGRÍCOLA ubicado en la localidad de SANTA ROSA en el Municipio de HOLCIL, Estado de CAMPECHE, siendo las 12:00 horas del día 19 del mes de OCTUBRE del año 2019, el C. RICARDO ALVARO HERRERA, personal oficial adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hago constar que en el día y hora señalados, con la ayuda de un GPS (siglas de Global Positioning System) de la Marca Garmin Modelo "Etrex HCx" y una "cámara fotográfica de la marca Samsung Modelo PL370", me constituyo en la área geográfica ubicada en las siguientes coordenadas UTM

ubicado en el Municipio de HOLCIL, Estado de CAMPECHE, a fin de cumplir con lo ordenado en el oficio de comisión número B00.04.03.01.01.-4447 /2019, de fecha 11 / OCT / 2019, mediante el cual se me designó para ejecutar la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio número B00.04.03.01.01.-4446 /2019, de fecha 11 / OCT / 2019, emitida por la Q.F.B. Amada Vélez Méndez, en su carácter de Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 100, 101 fracciones I, II, III, IV, V, 102, 103, 104 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9 fracciones III y XV; 10 fracción II; 12 fracción I, VI y VII, 13, fracciones II, VII, VIII, IX y X, 17, 32, fracciones I, II y III, 63, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, fracciones I, XXVII y XXVIII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, letra D, fracción VII, 4; y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año dos mil doce; 1, 3, 4, 6, fracción III, 13, 14 fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, 18 fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) publicado en el Diario Oficial de la Federación del



dia 21 de Julio de dos mil diecisésis; 1 y 3 inciso B del "Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019;

con el objeto, de verificar que el

C _____ quien

actualmente se presenta y dice ser el encargado del rancho y del predio agrícola con cultivo de

SOYA, ubicado en las coordenadas

en la localidad conocida como SANTA ROSA

del Municipio de HOPELCHEN, Estado de CAMPECHE

cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables; y en lo particular, identificar si a la fecha de la presente diligencia, existe liberación al ambiente de soya genéticamente modificada, sin el permiso que exige el artículo 32 fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio señalado.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

En este acto me identifico con credencial oficial número 519119, expedida y autorizada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 11 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de dos mil diecisésis y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de dos mil doce, con vigencia al 31-010-2019, cuya fotografía y firma aparecen en el citado documento y me acredita como personal oficial del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, facultado y autorizado para realizar actos de inspección y vigilancia, conforme al artículo 113 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndome identificado plenamente y acreditado, con carácter que me ostento como personal oficial, con el oficio de comisión B00.04.03.01.01.- 4447 /2019 y al encontrarme provisto de una orden de inspección y vigilancia número B00.04.03.01.01.- 4446 /2019, escrita con firma autógrafo de la autoridad competente, solicité la presencia del C. [REDACTED] de 50 años de edad con los siguientes rasgos físicos:

quién dijo tener el cargo de EJEFECUTANTE DE LA COMUNIDAD y se identificó mediante CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL misma que se tuvo a la vista y coincide con los rasgos de la persona buscada y con número de folio [REDACTED] y domicilio para recibir notificaciones en HOPEZHEN CAMPACHE

y en este momento se devuelve a su titular no sin antes mencionar que se agregará copia simple a la presente acta.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

A la persona con quien se entendió la visita de inspección y vigilancia, se le explicó el objeto y el alcance de la visita y se le comunicaron sus derechos y obligaciones en términos de los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, puntuizando que en el caso de no otorgar al personal oficial comisionado las facilidades necesarias, u oponerse al desarrollo de la presente diligencia, podrán ser aplicadas las medidas legales necesarias para su cumplimiento, incluyendo las demás consecuencias jurídicas del orden penal que por su conducta llegaran a generarse, en términos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Penal Federal que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos; al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

Acto seguido, se le entrega original de la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01.- 4446 /2019 y copia simple del oficio de comisión número B00.04.03.01.01.- 4447 /2019 firmando de recibido y libre de toda coerción las constancias respectivas.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

En términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó a la persona con quien se entendió la diligencia que designase a dos testigos a efecto de que estén presentes durante el desarrollo de la visita de inspección y vigilancia, con el apercibimiento que en caso de que no hacerlo, o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que el visitado manifestó que SI acepta hacer la designación:

Para tal efecto, el

C. _____

designó a los C. _____

Y C. _____

quienes aceptaron el cargo y se identificaron con los siguientes documentos:

CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y

CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con

número de folio: _____ y _____

respectivamente y con Domicilio:
_____ HOPELCHEN

CAMPECHE

Y _____

HOPELCHEN CAMPECHE

respectivamente.

Documentos que se tuvieron a la vista, devolviéndolos a su titular, y agregando copia simple a la presente acta.



V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

ME CONSTITUYO EN LA LOCALIDAD CONOCIDA COMO STA ROSA XTAMPAC EN UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE HAPACHEN EN EL ESTADO DE CAMPECHE UBICADO EN LA COORDENADA ALA QUE SE DIFEREE LA PRESENTE CEDULA DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y PARA LLEGAR AL PREDIO SE UTILIZA UN GPS DE LA MARCA GARMIN MODELO "ETREX LEGACY HCX" PROGRAMANDO EL MÉTODO DE ALERTAS DE PROXIMIDAD EN EL CUAL SE INGRESA LA COORDENADA DE INTERÉS EN UTM, ESTABRIENDO UN RANJO DE 50M, UNA VEZ LOCALIZADA LA COORDENADA DE INTERÉS EN UTM, ME PRECIOSE AQUE CORRESPONDIERA A LO QUE OBSERVO A DISTANCIA DESDE EL CAMINO DE TERRERÍA UN PREDIO SEMBRADO CON CULTIVO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CULTIVO DE SOYA Y DENTRO DEL PREDIO SE OBSERVA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO A LA QUE PROCEDO A PRESENTARME E IDENTIFICARME DICHA PERSONA QUE DIO LLAMARSE [REDACTADO] PARA POSTERIORMENTE EXPLICARLE EL MOTIVO DE MI VISITA ASÍ COMO INVIARLE EL OBJETO Y alcance de la presente orden de visita de inspección y vigilancia a lo que relata que no tiene ningún conocimiento y asemeja a que se realice la presente orden acto seguido le pido autorización para ingresar al predio y dar cumplimiento a la orden de visita, cumplido con la inspección inicial y observo un predio sembrado con soya a dicho predio visitado una que tiene sembradas 7 H.A. CON SOYA DE LA VARIEDAD HUASTECA, posteriormente procedo a la toma de las coordenadas del predio con ayuda de un GPS de la marca GARMIN MODELO "ETREX LEGACY HCX", cabe mencionar que al momento de la toma de las coordenadas puede existir una ligera variación dependiendo de la triangulación de los 8 satélites disponibles obteniendo las siguientes coordenadas: UTM [REDACTADO], POSTERIORMENTE PROCEDO A LA TOMA DE LA HUASTECA RECORTANDO EL PREDIO EN FORMA DE 716-746, DURANTE EL PROCESO COLECTANDO 103 HOJAS DE SOYA PARA



POSTERIORMENTE SUBDIVIDIÉTAS EN 50 HOJAS DE SOYA CADA UNA, DICHAS MUESTRAS FUERON ENVUeltas EN PAPEL DECORADO Y DISPOSITADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO ZIPLOC CON CIERRE HERMÉTICO Y SELES PEGÓ UNA ETIQUETA DE PAPEL LACUZ INDICA LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA AUTOGRAFA DEL VISITADO Y DEL PERSONAL OFICIAL, PARA POSTERIORMENTE DEPOSITARLAS EN UNA nevera CONGELADORA REFRIGERANTE PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD LA MUESTRA MILITANTE RM191014 V-023 SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL VISITADO QUESE ENTREGARA AL LABORATORIO DEL CNROCGM, DEL SENASICA EN TECHIMAC ESTADO DE MÉXICO PARA SUCESIVAMENTE CORRESPONDIENTE VIA MUESTRAS CON CLAVE RM191014 V-024 SE ENTREGA Y QUEDA A DESGUARDO DEL VISITADO PARA LOS FINES QUE A TI CONVENGAN CON LA RECOMENDACIÓN DE MANTENERLA EN REFRIGERACION, POSTERIORMENTE LE SOLICITO AL VISITADO INFORME SOBRE EL PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE AFANDE DE SU PREDIO ALQUILARREFIERE DEVOLVER DEL PREDIO, MUSCAR DE TENER UN PERMISO DE LIBERACIÓN PARA LA SOYA MUESTRAS, FINALIZARTE CON AYUDA DE UNA COINVESTIGADORA MARÍA SANTOS MORENO DÍAZ, SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PREDIO VISITADO, MISMAS QUESO ANEXAR A LA PRESENTE ACTA.

ASIMISMO TRESPASO AL ORIGEN DE LA SEMILLA EL VISITADO DECLARÓ QUE LA SEMILLA QUE UTILIZÓ PARA SEMBRAR SU PREDIO AGRÍCOLA LA SELECCIONÓ EL MISMO DE SIEMBRAZ DE AÑOS PASADOS.

VI.- MANIFESTACIONES DEL VISITADO.

En términos de los dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace saber al visitado su derecho de **FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y MANIFESTACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, ASÍ COMO EL DERECHO DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, YA SEA QUE LAS FORMULE EN ESTE ACTO, O BIEN POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, a lo que manifestó:

EL VISITADO MANIFIESTA QUE NO TIENE OBSERVACIONES
DE MALA FEZACIONES ADICIONALES.

Página 7 de 8



Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se le hizo saber formalmente lo siguiente:

Se cierra la presente acta siendo las 14:00 horas del día 14 del mes de OCTUBRE del año 2019, enviándose el original a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para su análisis, entregándose copia de la misma a la persona con quien se entendió la diligencia, con lo cual se da por concluida la misma, firmando al calce y al margen de la presente acta y documentos que la conforman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, dejando copia de la misma en lugar donde se realizó la inspección. Damos Fe.

Ricardo Mico Pérez
 Personal oficial comisionado

[REDACTED]
 Persona con quien se entiende la diligencia

[REDACTED]
 Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

[REDACTED]
 Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo



M.C. RICARDO
MELO
HERRERA

FOLIO:
514/19

PUESTO:
JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE
MONITOREO Y DISPOSITIVOS DE
BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

ESTA CREDENCIAL AUTORIZA A SU PORTADOR [REDACTADO]
A REALIZAR ACTIVIDADES DE
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

VIGENCIA AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FIRMA

AUTORIZA
EL DIRECTOR EN JEFE
DEL SENASICA



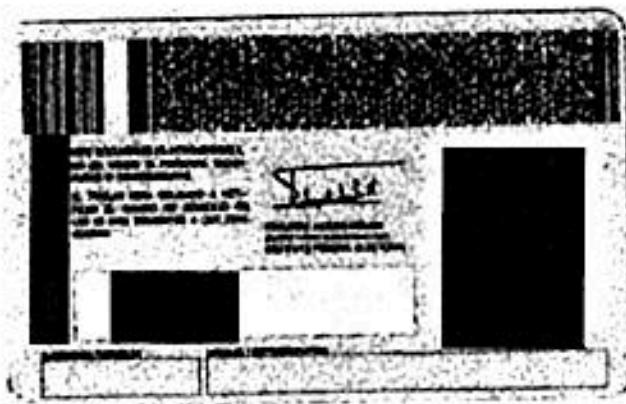
Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

ESTA CREDENCIAL AUTORIZA A SU PORTADOR [REDACTADO]
A REALIZAR ACTIVIDADES DE
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Se elimina el CUDP del personal oficial, en virtud de ser un dato
confidencial, esto de conformidad con lo previsto por los
artículos 64 fracción VI y último párrafo y TIG de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113
fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley
General de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.



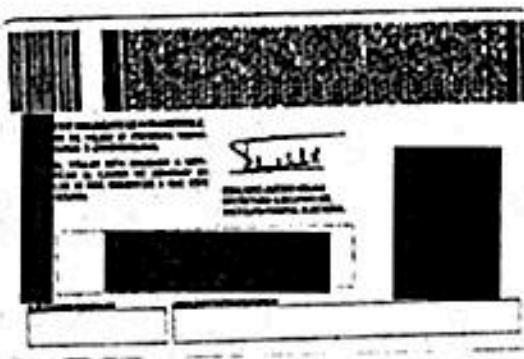
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



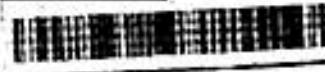
Se eliminan los nombres de los testigos, domicilios, CURP, clave de elector, número de folio y demás datos de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 706 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Supuestos Obligados.



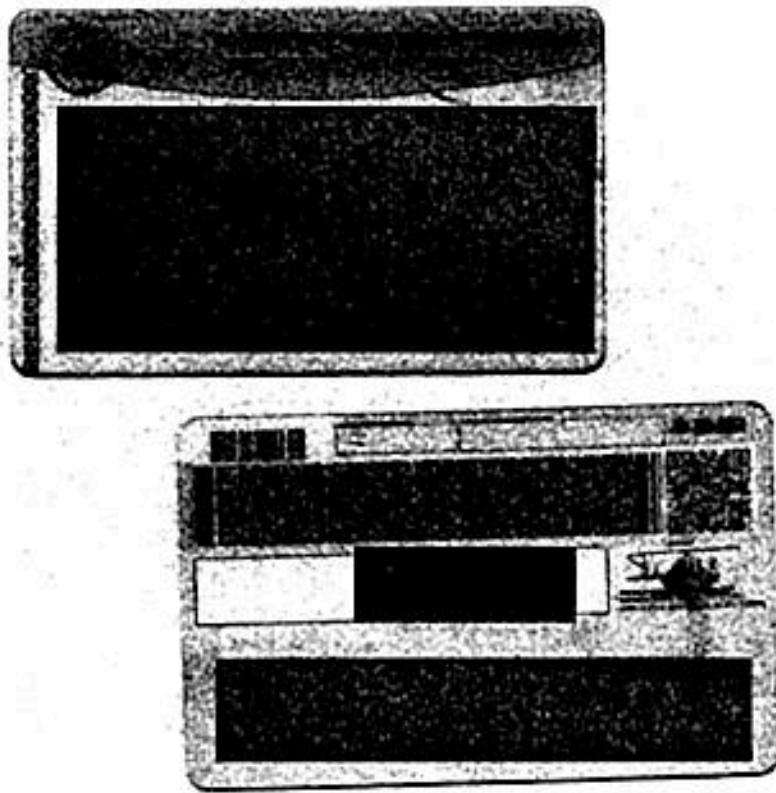
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



Esta Clave Única de Registro de
Población se expide con base en
los datos que identifican su
documento probatorio:

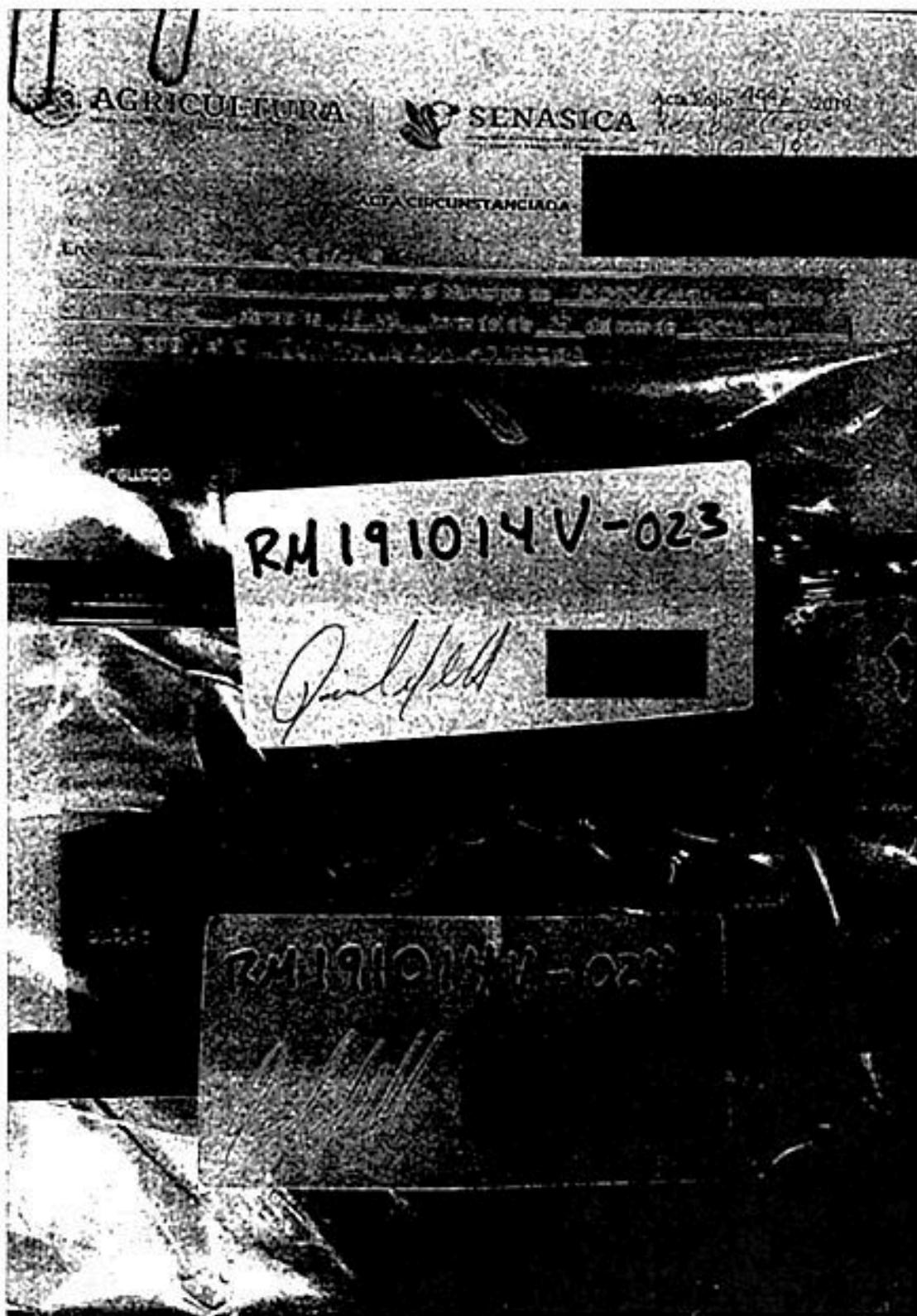


Se eliminan los nombres de los testigos, domicilios, CURP, clave de elector, números de folio y demás datos de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción III y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Se eliminan los nombres de los testigos, domicilios, CURP, clave de elector, números de folio y demás datos de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 716 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 5 fracción IX y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





Se elimina la firma y el nombre del visitado en virtud de ser datos confidenciales, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 60 fracción VI y último párrafo y 716 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 173 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Agrícola y Pesquera

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

Atenta Nota-V-RM- 002/2019

Ciudad de México a 22 de Octubre de 2019

**Q.A. MAYREN CRISTINA ZAMORA NAVA
DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA
DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES**

Hago referencia a las actividades de monitoreo realizadas dentro del territorio nacional por el personal oficial adscrito a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (DBOGM), con el objeto de detectar la presencia de Organismos Genéticamente Modificados no permitidos, liberados intencionalmente o accidentalmente.

Al respecto, le hago entrega de 5 muestras de soya, mismas que se detallan en el Apéndice 1, de este documento, con el objeto de que se realice el análisis solicitado en el formato SMEC-PR-POCS-04 (anexo) correspondiente a cada muestra.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL Jefe de Departamento de Monitoreo y
Dispositivos de Bioseguridad de OGM**

M.C. Ricardo Melo Herrera

Recibi original
2019/10/24
Paola Sánchez Coto
[Signature]

C.c.: M. en C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA, DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA OGM. Presente
M. en C. JOSÉ RODRIGO RÁMIREZ SAGAHÓN, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE OGM. Presente.

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

APÉNDICE 1

No.	CLAVE DE MUESTRA	CULTIVO	ANÁLISIS SOLICITADO
1	RM191014V - 023	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
2	RM191014V - 025	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
3	RM191015V - 027	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
4	RM191015V - 029	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
5	RM191016V - 031	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Fecha y Hora de la Entrega-Recepción	23 de Octubre 2019 11:00 h.s
Lugar de la Entrega -Recepción	CNRDOGM Jai CURP, C
Dirección	Km 37.5 Carretera Federal México-Pachuca, Edo. de Méjico Tancam de Felipe Villanueva Centro, C.P. 55740

1.- Inventario: Escriba la clave con la que se identifica la muestra, así como su descripción, cancele los espacios sobrantes

No.	Folio Orden de Visita	Clave de Muestra	Descripción
1	4446 /2019	R4191014U-023	50 Hojas de soja colectadas y embaladas conforme al acta 4446/2019
2	4444 /2019	R4191014U-025	50 Hojas de soja colectadas y embaladas conforme al acta 4444/2019
3	4452 /2019	R4191015U-027	50 Hojas de soja colectadas y embaladas conforme al acta 4452/2019
4	4450 /2019	R4191015U-029	50 Hojas de soja colectadas y embaladas conforme al acta 4450/2019
5	4448 /2019	R4191016U-031	50 Hojas de soja colectadas y embaladas conforme al acta 4448/2019
6	—	—	—
7	—	—	—

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOCGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Homólogo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.

8	—	—	—
9	—	—	—
10	—	—	—

2.- Condiciones de entrega: Señale cual es el embalaje de cada muestra, así como las condiciones en las que se encuentra. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición.

Los 5 muestras se entregan en una heladera, la cual contiene gelos refrigerantes, cada muestra se encuentra envuelta en papel periódico y se encuentra en una bolsa de plástico con cierre hermético, de igual tamaño, cada muestra tiene sobre ella su etiqueta de identificación correspondiente, el embalaje de cada muestra en su debido momento se encuentra en óptimas condiciones.

Persona que Entrega
Firma
Nombre Ricardo Meco Hernán
Cargo JDMDB
Área DBOGM

Persona que Recibe
Firma
Nombre Paola Sánchez Cuetos
Cargo HEANR
Área CNRDOGM

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Hornologo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.



2019



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

INFORME DE RESULTADOS



CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

Número de Informe: 429/2019 Fecha de emisión: Noviembre 14, 2019

Página 1 de 2

1. DATOS DEL CLIENTE

Nombre: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Culiacán, Delegación Coyoacán, Coyoacán, CIUDAD DE MÉXICO, CP 04530

Contacto: M. en C. Leandro David Soriano García

2. DATOS DE LA MUESTRA

Alerta Nota: V-RM-002/2019 Cantidad: 50 hojas Fecha de recepción: Octubre 24, 2019

Programa: Cliente Interno

Observaciones: La muestra se encuentra con ollaclación.

Resp. Muestreo: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

3. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Descripción: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.

Fecha de inicio: Octubre 25, 2019 Fecha de término: Noviembre 13, 2019

Área de análisis: Detección de Organismos Genéticamente Modificados

4. RESULTADOS

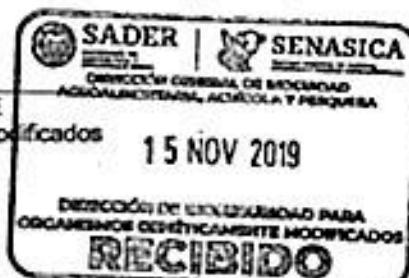
Identificación interna	Identificación externa	Tipo de muestra	Producto
19A0003074	RM191014V-023	Hojas y/o tallos	Soya
Análisis solicitado: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.			
Determinación	Metodología	Resultado	
t-NOS	1043	Negativo	
PFMV	1043	Negativo	
35SCaMV	1043	Negativo	
Análisis solicitado: Identificación y/o cuantificación de evento específico			
Determinación	Metodología	Resultado	
MON-04632-6	1043	No realizado	
MON-39788-1	1043	No realizado	
DP-306423-1	1043	Negativo	
MON-877038-9	1043	Negativo	
DP-356243-5	1043	Negativo	

Ver anexo.

CNRDGM No. SA-0338-005/11; Vigente a partir de: 2011/12/12, CNRPyC No. SA-0410-009/12; Vigente a partir de: 2012/11/16, LDDOP No. SA-0573-014/14; Vigente a partir de: 2014/06/01; MÓVL 2 No. SA-0737-027/16, MÓVL 3 No. SA-0738-028/16 y MÓVL 4 No. SA-0739-029/16, vigentes a partir del 2019/06/16.

1043: SDDGM-PR-05: "Determinación de especies, detección e identificación de secuencias GmP. Amplificación de secuencias de ADN por medio de la reacción en cadena de la polimerasa en Tiempo real (PCR-Taq) usando marcadores para la secuencia 35SCaMV, y evento específico, con un límite de detección (LD) al 0,025% y con un límite de cuantificación (LC) de 0,10%, cuando corresponda.


M EN C MARÍA GUADALUPE BARRERA ANDRADE
 Subdirectora de Detección de Organismos Genéticamente Modificados



*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción II, IV y VI; 10 fracción I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta bocaduras o anotaciones.

Km. 37.5, Carretera Federal México – Pachuca, Tequixquiac, Edo. de México, C.P. 50740.
 Tel. +52 (55) 5905 1000 Ext. 53036 y 54351, daniel.gonzalez@senasica.cob.mx, sofia.hernandez@senasica.cob.mx



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

INFORME DE RESULTADOS

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE
PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES



SENASICA

Número de Informe: 429/2019

Fecha de emisión:

Noviembre 14, 2019

2 Página de 2

OBSERVACIONES/ ANEXOS

Observaciones:

- Se analizó una muestra de tejido vegetal de soya que fue negativa sólo a los eventos de modificaciones genéticas que se citan en la tabla 4. RESULTADOS.
- Los eventos MON-04032-6 y MON-89788-1 al obtener un resultado negativo en la detección de 35SCaMV y t-NOS, no es necesario realizar las pruebas de cuantificación de secuencias 35SCaMV, identificación y/o cuantificación de E.E.
- Se analizaron los eventos DP-305423-1, DP-356043-5 y MON-87708-9 en cuya construcción no se encuentran los promotores 35SCaMV, FMV y el terminador NOS.

Definiciones:

- 35SCaMV: Secuencia genética más utilizada en el desarrollo de organismos genéticamente modificados.
- Análisis solicitado: Indica el tipo de análisis que el solicitante desea sea realizado a la muestra con base en el "SMEC-AN-CSOGM Catálogo de Servicios de OGM".
- Cuantificación de 35SCaMV: Expresa la cantidad de la secuencia 35SCaMV presente en la muestra expresada en porcentaje.
- Cuantificación de E.E.: Expresa la cantidad del evento específico identificado expresada en porcentaje.
- Detección de 35SCaMV y/o t-NOS: Un resultado positivo indica la presencia de material genéticamente modificado independientemente del tipo de cultivo y evento específico.
- E.E.: Evento específico. Es el nivel más alto de identificación de organismos genéticamente modificados mediante PCR, el cual indica la modificación genética que contiene la muestra.
- Identificación de E.E.: Identifica el evento de modificación genética presente en la muestra o el gen específico según corresponda.
- Identificación interna de la muestra: Clave de muestra asignada por el CNRDOG a las muestras recibidas.
- Identificación externa de la muestra: Identificación de la muestra recibida, es asignada por el solicitante.
- n/a: No aplica.
- Negativo: Indica la ausencia de material genéticamente modificado en la muestra recibida.
- Tipo de muestra: Especifica el cultivo, tipo y condición del tejido recibido.
- U: Indica el valor de la incertidumbre expandida, esta se reporta asociando un número al resultado de la medida que indica el intervalo de los posibles valores que pueden ser obtenidos del proceso de medida y atribuidos al mensurando. Los valores dados de U en el presente informe de resultados con un factor k=2 se calcularon con base en la NMX-CH-140-IMNC-2002 "Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones" y son aplicados para todos los valores de cuantificación medidas en este informe.

*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción II, III y VI, 108 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta modificaciones o anotaciones.

Recibi original
16 - 10 - 19

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

4448

/2019

Nº de Oficio B00.04.03.01.01.

Ciudad de México a

11 OCT 2019

PREDIO AGRÍCOLA UBICADO EN LAS
COORDENADAS [REDACTED]
EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN
ESTADO DE CAMPECHE

ATEN REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de la competencia y atribuciones que le confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 213, 214, 215 y 217 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 713, 714, 715, 716 y 717 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, II, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVIII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, emite la presente Orden de Visita de Inspección y Vigilancia a fin de practicar visitas de inspección y vigilancia en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche, debiéndose de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

-----OBJETO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA-----

Verificar si a la fecha de la presente diligencia, existe cultivo de soya genéticamente modificada, sin contar con los permisos que exige el artículo 32 Fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche.

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

M 2020

-----ALCANCE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA-----

El objeto de la presente visita se desarrollará, mediante las siguientes actividades:

Georreferenciar las coordenadas proyectadas en UTM de los vértices que delimitan el predio.

Realizar la toma de muestra de tejido vegetal, semilla y/o grano en el lugar que se efectué la visita de inspección y vigilancia.

Solicitar al visitado que informe sobre el origen de la semilla y/o grano que se encontró en dicho lugar, y requerir que exhiba la documentación comprobatoria asentando en el acta los datos correspondientes.

Solicitar al visitado que informe sobre permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en etapa experimental, en programa piloto o comercial, a favor de la bodega y/o almacén visitado, y requerir su exhibición.

Realizar la documentación fotográfica y/o video gráfica del sitio de almacenamiento, cuarto frío, bodega y/o local comercial.

-----SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA LA DILIGENCIA-----

4449

Por medio del Oficio de Comisión B00.04.03.01.01.- /2019 se designó como personal autorizado para realizar la diligencia al C. Ricardo Melo Herrera (Defo de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad de OGM) adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá actuar para el desarrollo de la presente diligencia en el periodo del 14 al 25 de octubre de 2019, y durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este momento, con fundamento en los artículos 28 párrafo cuarto y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO-----

Para el inicio, desarrollo y conclusión de la visita de inspección y vigilancia amparada en la presente orden de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, son derechos y obligaciones del visitado las siguientes:

Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de la visita de inspección y vigilancia estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de inspección y vigilancia, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

De toda visita de inspección y vigilancia se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia; el visitador podrá designar a los testigos cuando el visitado se negase a hacerlo.

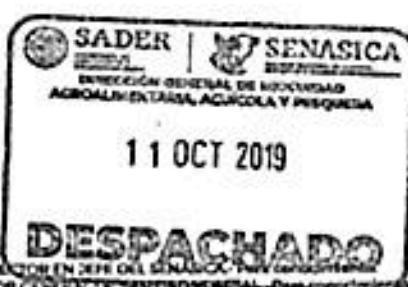
Se dejará copia del acta circunstanciada a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección y vigilancia podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Se hace del conocimiento del particular que en caso de oponerse a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal, podrá ser acreedor, entre otras, a las sanciones previstas en el artículo 180 del Código Penal Federal, que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


Q.F.B AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



C.c.a.: DR. FRANCISCO JAVIER TRAJILLO ARIASCA - DIRECTOR EN DFI DEL SENASICA
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VETERINARIA
M. EN C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA - DIRECTOR DE INSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS. Para conocimiento

650 / 2000 / P
[Handwritten signature]



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.03.01.01. **4449** /2019

Ciudad de México a **11 OCT 2019**

*Recibi Copia
16 -10 - 19*

C. RICARDO MELO HERRERA
PERSONAL OFICIAL ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y
PESQUERA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de ejercer la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 115 y 117 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, II, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, me permite informarte que ha sido designado a efecto de llevar a cabo la visita de inspección y vigilancia al predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED]

[REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche descrito en la orden de visita de inspección y vigilancia B00.04.03.01.01. **4448** /2019; debiendo de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

Por tal motivo, se le comisiona del 14 al 25 de octubre de 2019 para que dé cumplimiento a la orden de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01. **4448** /2019, de fecha **11 OCT 2019** durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-7, Col. Insurgentes Cuauhtémoc, Coyoacán, CP. 04330, CDMX
Tel: 55 5905 1000 EXT. 51372 www.gob.mx/seasic

Se eliminan la coordinadora, el nombre del visitado y la firma de este, en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción XI y XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2019

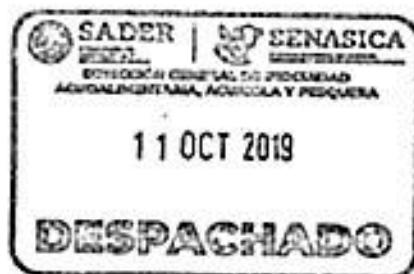
Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

momento, *ipdñ* fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

Cabe señalar que durante el desarrollo de la diligencia encomendada deberá de ceñirse a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instrumentando el acta administrativa circunstanciada de hechos correspondiente.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


Q.F.B AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento.
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.- Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCIA, DIRECTOR DE BIOSICURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.- Para conocimiento

11 OCT 2019 / RHM



AGRICULTURA | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Acta Folio 4448 /2019

Recibi Copia
16 -10 -19

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Premio Agrícola ubicado en la localidad de SANTA ROSA en el Municipio de HOLCIL, Estado de CAMPECHE, siendo las 11:30 horas del día 16 del mes de OCTUBRE del año 2019, el C. Ricardo Melo Herrera, personal oficial adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Aculcola y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hago constar que en el día y hora señalados, con la ayuda de un GPS (siglas de Global Positioning System) de la Marca Garmin Modelo "Etrex HCx" y una cámara fotográfica de la marca Samsung Modelo PLT70", me constituyo en la área geográfica ubicada en las siguientes coordenadas UTM

ubicado en el Municipio de HOLCIL, Estado de CAMPECHE, a fin de cumplir con lo ordenado en el oficio de comisión número B00.04.03.01.01.- 4449 /2019, de fecha 11 / OCT / 2019, mediante el cual se me designó para ejecutar la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio número B00.04.03.01.01.- 4448 /2019, de fecha 11 / OCT / 2019, emitida por la Q.F.B. Amada Vélez Méndez, en su carácter de Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Aculcola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 100, 101 fracciones I, II, III, IV, V, 102, 103, 104 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9 fracciones III y XV; 10 fracción II; 12 fracción I, VI y VII, 13, fracciones II, VII, VIII, IX y X, 17, 32, fracciones I, II y III, 63, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, fracciones I, XXVII y XXVIII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, letra D, fracción VII, 4; y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año dos mil doce; 1, 3, 4, 6, fracción III, 13, 14 fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, 18 fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) publicado en el Diario Oficial de la Federación del

dia 21 de Julio de dos mil diecisésis; 1 y 3 inciso B del "Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Aculcola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019;

con el objeto de verificar que el

C _____ quien

actualmente se presenta y dice ser el encargado del rancho y del predio agrícola con cultivo de

SOYA, ubicado en las coordenadas:

en la localidad conocida como SANTA ROSA

del Municipio de HOPELCHEN, Estado de CAMPECHE

cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables; y en lo particular, Identifica si a la fecha de la presente diligencia, existe liberación al ambiente de soya genéticamente modificada, sin el permiso que exige el artículo 32 fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio señalado.

L IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

En este acto me identifico con credencial oficial número 514/19, expedida y autorizada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 11 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de dos mil diecisésis y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de dos mil doce, con vigencia al 31/DIC/2019, cuya fotografía y firma aparecen en el citado documento y me accredita como personal oficial del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, facultado y autorizado para realizar actos de inspección y vigilancia, conforme al artículo 113 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

**II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.**

Habiéndome identificado plenamente y acreditado, con carácter que me ostento como personal oficial, con el oficio de comisión B00.04.03.01.01.- 4449 /2019 y al encontrarme provisto de una orden de inspección y vigilancia número B00.04.03.01.01.- 4448 /2019, escrita con firma autógrafa de la autoridad competente, solicité la presencia del C. _____ de _____ años de edad con los siguientes rasgos físicos: _____

quien _____ dijo tener el cargo de _____
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD y se identificó mediante CREDENCIAL PARA VOTO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) misma que se tuvo a la vista y coincide con los rasgos de la persona buscada y con número de folio _____ y domicilio para recibir notificaciones en _____
HOPECCHPAI
CAMPECHE

y en este momento se devuelve a su titular no sin antes mencionar que se agregarán copia simple a la presente acta.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

A la persona con quien se entendió la visita de inspección y vigilancia, se le explicó el objeto y el alcance de la visita y se le comunicaron sus derechos y obligaciones en términos de los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, puntuizando que en el caso de no otorgar el personal oficial comisionado las facilidades necesarias, u oponerse al desarrollo de la presente diligencia, podrán ser aplicadas las medidas legales necesarias para su cumplimiento, incluyendo las demás consecuencias jurídicas del orden penal que por su conducta llegaran a generarse, en términos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Penal Federal que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

Acto seguido, se le entrega original de la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01.- 4448 /2019 y copia simple del oficio de comisión número B00.04.03.01.01.- 4449 /2019 firmando de recibido y libre de toda coerción las constancias respectivas.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

En términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó a la persona con quien se entendió la diligencia que designase a dos testigos a efecto de que estén presentes durante el desarrollo de la visita de inspección y vigilancia, con el apercibimiento que en caso de que no hacerlo, o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que el visitado manifestó que Sí acepta hacer la designación:

Para _____ tal _____ efecto, _____ el _____

C. _____

designó a los C. _____

Y C. _____ quienes aceptaron el cargo y se identificaron con los siguientes documentos:
CEPACIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) y
CEPACIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con
 número de folio: _____ y _____ respectivamente y con Domicilio:

_____ HOPELCHEN

CAMPECHE

Y _____ HOPELCHEN CAMPECHE

respectivamente.

Documentos que se tuvieron a la vista, devolviéndolos a su titular, y agregando copia simple a la presente acta.



V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

MÉRITO CONSTITUYENTE FAZEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD CONOCIDA COMO STA. ROSA XIKAKHUIT EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN EN EL ESTADO DE CAMPECHE UBICADO CON LA COORDENADA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y PARA LLEGAR AL PREDIO SE UTILIZÓ UN GPS DE LA MARCA GARMIN MODELO "STREX LEGEND HCX" PROGRAMANDO EL MÉTODO DE ALFETAS DE PROXIMIDAD EN EL CUAL SE INGRESA LA COORDENADA DE INTERÉS FAZEL, ESTABELECIENDO UN RADIO DE 500M, UNA VEZ LOCALIZADA LA COORDENADA DEDICADA ME PERMITE A QUIÉN CORRESPONDIERA ALA QUE APROXIMA A DISTANCIA DESDE EL CAMINO DE TERRACERÍA UN PREDIO SEMBRADO CON SOYA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CULTIVO DE SOYA Y DENTRO DEL PREDIO SE OBSERVÓ UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO AL QUE PROPEDIO A PRESENTARSE E IDENTIFICARSE, DICHA PERSONA QUÉN AL DÍA LLAMARSE:

PARA POSTERIORMENTE EXPLICARLE EL MOTIVO DE LA VISITA ASÍ COMO INDICARLE EL OBJETO Y alcance DE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ALICUE QUE REATA QUA NO TIENE inconveniente ALQUÍDIO Y ACEPTA AQUE SE REALICE LA PRESENTE ORDEN ASÍ
SEGUNDO, LE PIDA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR AL PREDIO Y DAR CONSENTO A LA ORDEN DE VISITA, COMIENZA CON LA IMPACCIÓN VISUAL Y OBSERVO UN PREDIO SEMBRADO CON SOYA ADJUNTO AL VISITADO QUE
HASTA EL DÍA DE LA VISITA TIENE SEMBRADAS 15 HA CON SOYA DE LA VARIEDAD BERNAL
POSTERIORMENTE PREGUNTO AL TITULAR DELAS
COORDENADAS DEL PREDIO CON AYUDA DE UN GPS DE LA MARCA GARMIN
MODELO "STREX LEGEND HCX", PARA APROXIMARLA QUE AL MOMENTO DE LA TOMA DE LAS COORDENADAS PUEDEN EXISTIR UNA LIGERA VARIACIÓN
DEPENDIENTE DE LA TRIANGULACIÓN DE LOS SATELITES DISPONIBLES
ESTABELECIENDO LAS SIGUIENTES COORDENADAS: UTM



N 2203058, POSTERIORMENTE PROCEDIO A LA TOMA DE LA MUESTRA REFERIDA EL PROTOCOLO EN FORMA DE ZIG-ZAG, DURANTE EL RECORRIDO COLECTO 100 HOJAS DE SOYA PARA POSTERIORMENTE SUBDIVIDIRLAS EN 50 HOJAS DE SOYA PARA UNA, LAS MUESTRAS FUERON ENVOLTAS EN PAPEL PERFORADO Y DEPOSITADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO TIPO ZIPLOC CONCIERNE HERMÉTICO USO/ES PEGO UNA ETIQUETA DE PAPEL LA CUAL INDICA LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL VISITADO Y PERSONAL OFICIAL, PARA POSTERIORMENTE DEPOSITARLAS EN UNA BOLSA CONGELES REFRIGERANTES PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD, LA MUESTRA CON CLAVE RM 191016V-031, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL VISITADO QUESE ENTREGAR AL LABORATORIO DEL CERRODO EN DEL SENASICA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y LA MUESTRA CON CLAVE RM 191016V-032 SE ENTREGA Y QUEDA A REGRESO DEL VISITADO PARA LOS TIEMPOS QUE AÉS CONVENGAN CON LA RECOMENDACIÓN DE MANTENERLA EN REFRIGERACIÓN, POSTERIORMENTE LE SOLICITO AL VISITADO INFORME SOBRE EL PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE AFANDE DE SU PREDIO A LO QUE PREFERE DECLINAR EL TEMA, NO SIEMPRE DEBE SER PÁRZA DE LIBERACIÓN PARA LA SOYA HUMERICA, FIRMAMENTE CON LA AYUDA DE UNA CAMARA FOTOGRÁFICA MARCA SAMSUNG, MODELO PLIZO SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PREDIO VISITADO, MISMAS QUESE ANEXAN ALA PRESENTE ACTA.

ASIMISMO EL VISITADO MANIFIESTA QUE LA JILLITA QWE UTILIZÓ PARA SEMBRAR SU PREDIO CON CULTIVO DE SOYA DE LA VARIOSA BERNAL LA SELECCIÓN EN CICLOS AGROCOLAS PASADOS.



AGRICULTURA

ESTADÍSTICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

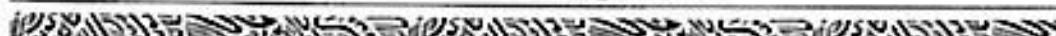
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INSPECCIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA

Acta Folio 4448 /2019

VI.- MANIFESTACIONES DEL VISITADO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de **FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y MANIFESTACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, ASÍ COMO EL DERECHO DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, YA SEA QUE LAS FORMULE EN ESTE ACTO, O BIEN POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE DILICENCIA** a lo que manifestó:

EL VISITADO MANIFIESTA QUE NO TIENE OBSERVACIONES
NI MANIFESTACIONES ADICIONALES



Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se lo hizo saber formalmente lo siguiente:

Se cierra la presente acta siendo las 13:00 horas del dia 16 del mes de OCTUBRE del año 2019, enviándose el original a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para su análisis, entregándose copia de la misma a la persona con quien se entendió la diligencia, con lo cual se da por concluida la misma, firmando al calce y al margen de la presente acta y documentos que la conforman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, dejando copia de la misma en lugar donde se realizó la inspección. Damos Fe.


Ricardo Pérez Franco
Personal oficial comisionado

Personal oficial comisionado

Persona con quien se entiende la diligencia

**Testigo de asistencia designado
en términos del artículo 66 de la
Ley Federal de Procedimiento
Administrativo**

**Testigo de asistencia designado
en términos del artículo 66 de la
Ley Federal de Procedimiento
Administrativo**



SADER
SECTORIAL DE AGRICULTURA
ALIMENTOS Y PESCA



SENASICA
ESTADO NACIONAL DE SANIDAD
AGRICOLA Y FORESTAL



M.C. RICARDO
MELO
HERRERA

FOLIO:
514/19

PUESTO:
JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE
MONITOREO Y DISPOSITIVOS DE
BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

ESTA CREDENCIAL AUTORIZA A SU PORTADOR (A)
A REALIZAR ACTIVIDADES DE
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

VIGENCIA AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FIRMA

AUTORIZA
EL DIRECTOR EN JEFE
DEL SENASICA



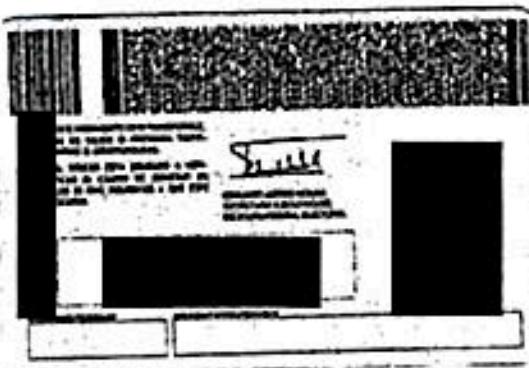
Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

ESTA CREDENCIAL AUTORIZA A SU PORTADOR (A)
A REALIZAR ACTIVIDADES DE
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Se elimina el CURP del personal oficial, en virtud de ser un dato
confidencial; ateo de conformidad con lo previsto por los
artículos 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 115
fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley
General de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

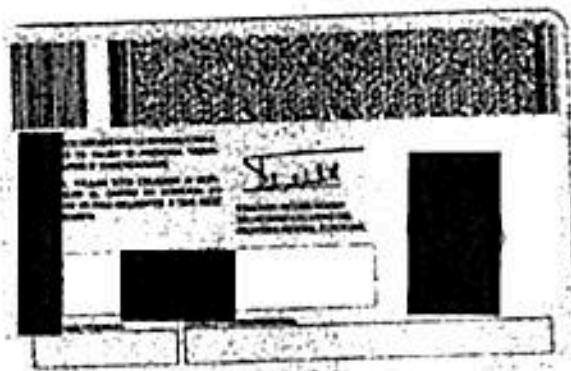


Esta Clave Única de Registro de
Población se expide con base en
los datos que identifican su
documento probatorio:

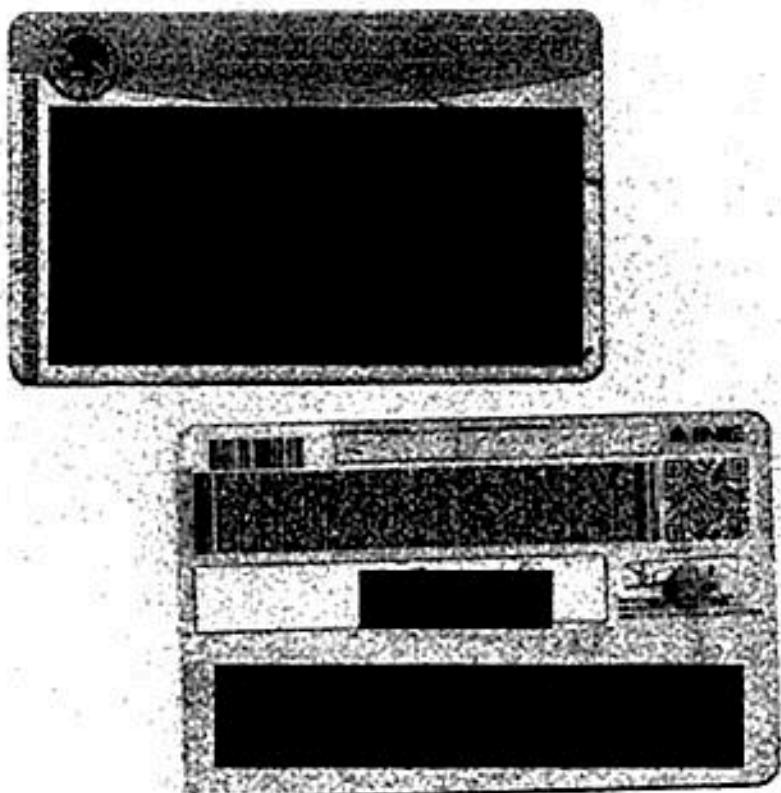


Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, números de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo establecido por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, números de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 60 fracción VI y último párrafo y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , 103 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 5 fracción IX y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, números de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción X y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





AGRICULTURA

SENASICA

Acta/Folio 4443-2019

Recibí Copia

16 - 10 - 19

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el "Período"

SANTA MARÍA, en el Municipio de MORELIA, Estado de
Méjico.

RM191016V-031

Rafael M.
[Signature]

RM191016V-032

Se elimina la firma y el nombre del visitado en virtud de ser
datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto
por los artículos 66 fracción VI y último párrafo y 216 de la
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Pública , 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3
fracción IX y XI de la Ley General de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIOS NACIONALES DE SANIDAD, SEGURO Y CALIDAD ALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

Atenta Nota-V-RM- 002/2019

Cludad de México a 22 de Octubre de 2019

**Q.A. MAYREN CRISTINA ZAMORA NAVA
DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA
DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES**

Hago referencia a las actividades de monitoreo realizadas dentro del territorio nacional por el personal oficial adscrito a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (DBOGM), con el objeto de detectar la presencia de Organismos Genéticamente Modificados no permitidos, liberados intencionalmente o accidentalmente.

Al respecto, le hago entrega de 5 muestras de soya, mismas que se detallan en el Apéndice 1, de este documento, con el objeto de que se realice el análisis solicitado en el formato SMEC-PR-POCS-04 (anexo) correspondiente a cada muestra.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL Jefe de Departamento de Monitoreo y
Dispositivos de Bioseguridad de OGM

M.C. Ricardo Melo Herrera

Recibí original
2019/10/24
Paola Sánchez Coto
[Signature]

C.A.P. M. en C. LEANDRO DAVID SORIANO CARDOSA, DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA OGM. Presente.
M. en C. JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ SÁCÁHON, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE OGM. Presente.

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

APÉNDICE 1

No	CLAVE DE MUESTRA	CULTIVO	ANÁLISIS SOLICITADO
1	RM191014V - 023	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
2	RM191014V - 025	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
3	RM191015V - 027	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
4	RM191015V - 029	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
5	RM191016V - 031	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Fecha y Hora de la Entrega-Recepción	23 de Octubre 2019 - 11:00 h.s
Lugar de la Entrega-Recepción	CNRDOGM del CURP, C
Dirección	Km 37.5 Carretera Federal México-Puebla, Edo. de Méxi Tzompantepec Villanueva Lote 0, C.P. 55740

I.- Inventario: Escriba la clave con la que se identifica la muestra, así como su descripción, cancele los espacios sobrantes

No.	Folio Orden de Visita	Clave de Muestra	Descripción
1	4446 /2019	R4191014U-023	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4446/2019
2	4444 /2019	R4191014U-025	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4444/2019
3	4452 /2019	R4191015U-027	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4452/2019
4	4450 /2019	R4191015U-029	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4450/2019
5	4448 /2019	R4191016U-031	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4448/2019
6	—	—	—
7	—	—	—

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVODGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDD: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANIR: Hombre a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EDODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.

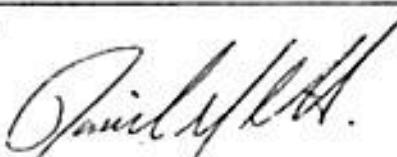


2019

8	—	—	—
9	—	—	—
10	—	—	—

2.- Condiciones de entrega: Señale cual es el embalaje de cada muestra, así como las condiciones en las que se encuentra. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición.

<p>Las 5 muestras se entregan en una bolsa, la cual contiene gelos refrigerantes, cada muestra se encuentra envuelta en papel procedente y se encuentra en una bolsa de plástico en gelos térmicos, de igual manera, cada muestra tiene colgante su etiqueta de identificación correspondiente, el embalaje de cada muestra en su interior sigue siendo recibido en óptimas condiciones.</p>
--

Persona que Entrega

Firma
Nombre Ricardo Meca Herrera
Cargo JDMOB
Área DBOGM

Persona que Recibe

Firma
Nombre Pablo Sánchez Cárdenas
Cargo HEANR
Área CNRDOGMI

CNRDOGMI: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Biosseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOCGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMOB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Biosseguridad.

HEANR: Homólogo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

INFORME DE RESULTADOS

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES



SENASICA

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

Número de Informe: 433/2019 Fecha de emisión: Noviembre 14, 2019

Página 1 de 2

1. DATOS DEL CLIENTE

Nombre: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Culeálica, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP 04530

Contacto: M. en C. Leandro David Soriano García

2. DATOS DE LA MUESTRA

Atenta Nota: V-RM-002/2019 |Cantidad: 50 hojas |Fecha de recepción: Octubre 24, 2019

Programa: Cliente Interno

Observaciones: La muestra se encuentra con oxidación.

Resp. Muestreo: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

3. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Descripción: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.

Fecha de inicio: Octubre 25, 2019 |Fecha de término: Noviembre 13, 2019

Área de análisis: Detección de Organismos Genéticamente Modificados

4. RESULTADOS

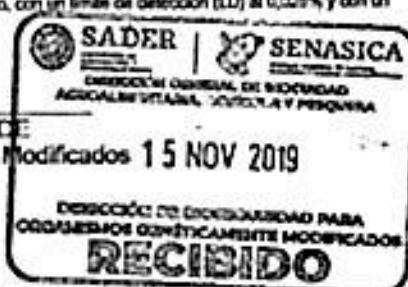
Identificación interna 19A0003078	Identificación externa RM191016V-031	Tipo de muestra Hojas y/o tallos	Producto Soya
Análisis solicitado: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.			
t-NOS	Determinación	Metodología 1043	Resultado Negativo
PFMV		1043	Negativo
35SCaMV		1043	Negativo
Análisis solicitado: Identificación y/o cuantificación de evento específico			
MON-124032-6	Determinación	Metodología 1043	No realizado
MON-89788-1		1043	No realizado
DP-305423-1		1043	Negativo
MON-87726-9		1043	Negativo
DP-366343-5		1043	Negativo

Ver anexo.

CNIDOGM No. SA-0338-005/11; vigente a partir de: 2011/12/12, CNRPyC No. SA-0410-009/12; vigente a partir de: 2012/11/16, LDDOP No. SA-0573-014/14; vigente a partir de: 2014/06/26; MÓVIL 2 No. SA-0737-027/16, MÓVIL 3 No. SA-0738-028/16 y MÓVIL 4 No. SA-0739-029/16; vigentes a partir del 2016/06/16.

1043: SOOGM-PR-016 "Determinación de especies, detección e identificación de secuencias GM". Ampliación de secuencias de ADN por medio de la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real (PCR-TTR) usando marcadores para la secuencia 35SCaMV, y evento específico, con un límite de detección (LD) al 0,005% y con un límite de cuantificación (LC) de 0,10%, cuando corresponda.


M EN C MARÍA GUADALUPE BARRERA ANDRADE
 Subdirectora de Detección de Organismos Genéticamente Modificados 15 NOV 2019



*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción II, IV y VI; 18 fracción I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Guadalajareña. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta modificaciones o anotaciones.

Km. 37.5, Carretera Federal México – Pachuca, Tequixquiac, Edo. de México, C.P. 55740,
 Tel. +52 (55) 5605 1000 Ext. 53036 v 54351 danielgonzalez@senasica.cob.mx, sofia.hernandez@senasica.cob.mx



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

INFORME DE RESULTADOS

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE
PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES



SENASICA

Número de Informe: 433/2019

Fecha de emisión:

Noviembre 14, 2019

2 Página de 2

OBSERVACIONES/ ANEXOS

Observaciones:

- Se analizó una muestra de tejido vegetal de soya que fue negativa sólo a los eventos de modificaciones genéticas que se citan en la tabla 4. RESULTADOS.
- Los eventos MON-04632-6 y MON-89788-1 al obtener un resultado negativo en la detección de 35SCaMV y I-NOS, no es necesario realizar las pruebas de cuantificación de secuencias 35SCaMV, identificación y/o cuantificación de E.E.
- Se analizaron los eventos DP-305423-1, DP-356043-5 y MON-87708-9 en cuya construcción no se encuentran los promotores 35SCaMV, FMV y el terminador NOS.

Definiciones:

- 35SCaMV: Secuencia genética más utilizada en el desarrollo de organismos genéticamente modificados.
- Análisis solicitado: Indica el tipo de análisis que el solicitante desea sea realizado a la muestra con base en el "SMEC-AN-CSOGM Catálogo de Servicios de OGM".
- Cuantificación de 35SCaMV: Expresa la cantidad de la secuencia 35SCaMV presente en la muestra expresada en porcentaje.
- Cuantificación de E.E.: Expresa la cantidad del evento específico identificado expresada en porcentaje.
- Detección de 35SCaMV y/o I-NOS: Un resultado positivo indica la presencia de material genéticamente modificado independientemente del tipo de cultivo y evento específico.
- E.E.: Evento específico. Es el nivel más alto de identificación de organismos genéticamente modificados mediante PCR, el cual indica la modificación genética que contiene la muestra.
- Identificación de E.E.: Identifica el evento de modificación genética presente en la muestra o el gen específico según corresponda.
- Identificación interna de la muestra: Clave de muestra asignada por el CNRDOGOM a las muestras recibidas.
- Identificación externa de la muestra: Identificación de la muestra recibida, es asignada por el solicitante.
- n/a: No aplica.
- Negativo: Indica la ausencia de material genéticamente modificado en la muestra recibida.
- Tipo de muestra: Especifica el cultivo, tipo y condición del tejido recibido.
- U: Indica el valor de la incertidumbre expandida, esta se reporta asociando un número al resultado de la medida que indica el intervalo de los posibles valores que pueden ser obtenidos del proceso de medida y atribuidos al mensurando. Los valores dados de U en el presente informe de resultados con un factor k=2 se calcularon con base en la NMX-CH-140-IMNC-2002 "Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones" y son aplicados para todos los valores de cuantificación medidos en este informe.

*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción II, IV y VI, 16 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta modificaciones o amonedaduras.

Km. 37.5, Carretera Federal México - Pachuca, Tecámac, Edo. de México, C.P. 55740.
Tel. +52 (55) 5905 1000 Ext. 53036 y 54351, daniel.gonzalez@senasica.gob.mx, sofia.heredia@senasica.gob.mx



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Recibi original
15-10-19



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

4450

/2019

Nº de Oficio 800.04.03.01.01.

Ciudad de México a

11 OCT 2019

**PREDIO AGRÍCOLA UBICADO EN LAS
COORDENADAS UTM
EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN
ESTADO DE CAMPECHE**

ATEN REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de la competencia y atribuciones que le confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 115 y 117 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 15, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, 11, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVIII, 18, fracción XVII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, emite la presente Orden de Visita de Inspección y Vigilancia a fin de practicar visitas de inspección y vigilancia en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche, debiéndose de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

-----OBJETO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA-----

Verificar si a la fecha de la presente diligencia, existe cultivo de soya genéticamente modificada, sin contar con los permisos que exige el artículo 32 Fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-7, Col. Insurgentes Cuauhtémoc, Coyoacán, CP. 04330, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51372 www.gob.mx/seasic

Se eliminan la coordenada, el nombre del titulado y la firma de este, en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 Fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103 Fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Aculícola y Pesquera

-----ALCANCE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA-----

El objeto de la presente visita se desarrollará, mediante las siguientes actividades:

Georreferenciar las coordenadas proyectadas en UTM de los vértices que delimitan el predio.

Realizar la toma de muestra de tejido vegetal, semilla y/o grano en el lugar que se efectué la visita de inspección y vigilancia.

Solicitar al visitado que informe sobre el origen de la semilla y/o grano que se encontró en dicho lugar, y requerir que exhiba la documentación comprobatoria asentando en el acta los datos correspondientes.

Solicitar al visitado que informe sobre permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en etapa experimental, en programa piloto o comercial, a favor de la bodega y/o almacenamiento visitado, y requerir su exhibición.

Realizar la documentación fotográfica y/o video gráfica del sitio de almacenamiento, cuarto frío, bodega y/o local comercial.

-----SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA LA DILIGENCIA-----

4451

Por medio del Oficio de Comisión B00.04.03.01.01.- /2019 se designó como personal autorizado para realizar la diligencia al C. Ricardo Melo Herrera (Defensor de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad de OGM) adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Aculícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá actuar para el desarrollo de la presente diligencia en el periodo del 14 al 25 de octubre de 2019, y durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este momento, con fundamento en los artículos 28 párrafo cuarto y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO-----

Para el inicio, desarrollo y conclusión de la visita de inspección y vigilancia amparada en la presente orden de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, son derechos y obligaciones del visitado las siguientes:

Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de la visita de inspección y vigilancia estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de inspección y vigilancia, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

De toda visita de inspección y vigilancia se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia; el visitador podrá designar a los testigos cuando el visitado se negase a hacerlo.

Se dejará copia del acta circunstanciada a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección y vigilancia podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Se hace del conocimiento del particular que en caso de oponerse a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal, podrá ser acreedor, entre otras, a las sanciones previstas en el artículo 180 del Código Penal Federal, que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

Q.F.B AMADA VÉLEZ MENDEZ



C.c.a.: DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - Para conocimiento.
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ - DIRECTOR CENTRAL DE SANIDAD VEGETAL - Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SOREANO GARCIA - DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS - Para conocimiento.

110 / 3665 / PMH



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.03.01.01-**4451** /2019

Ciudad de México a 11 OCT 2019

Recibi Copia
15-10-19

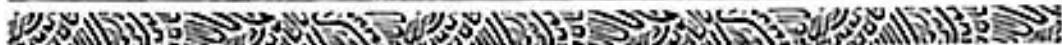
C. RICARDO MELO HERRERA
PERSONAL OFICIAL ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD
ACROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y
PESQUERA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
ACROALIMENTARIA
PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de ejercer la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 115 y 117 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, II, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVIII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019; me permite informarle que ha sido designado a efecto de llevar a cabo la visita de inspección y vigilancia al predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED]

[REDACTED] en el municipio de Hopelchen, Estado de Campeche descrito en la orden de visita de inspección y vigilancia B00.04.03.01.01-**4450** /2019, debiendo de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

Por tal motivo, se le comisiona del 14 al 25 de octubre de 2019 para que dé cumplimiento a la orden de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01-**4450** /2019, de fecha 11 OCT 2019 durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-7, Col. Insurgentes Culiacán, Cárdenas, CP. 04530, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51372 www.gob.mx/seasic



Se eliminan la coordenada, el nombre del visitado y la firma de ésta, en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 63 fracción VI y último párrafo y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



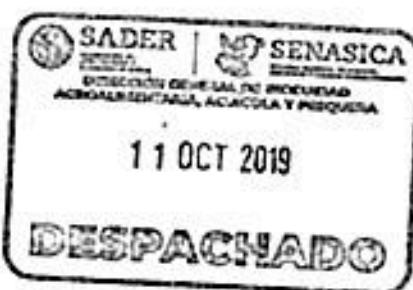
**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

momento, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

Cabe señalar que durante el desarrollo de la diligencia encomendada deberá de ceñirse a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instrumentando el acta administrativa circunstanciada de hechos correspondiente.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

S. Vélez
Q.F.B AMADA VÉLEZ MENDEZ



Ccp: DR. FRANCISCO JAVIER TRIDILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Para conocimiento.
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SOKANO CARDOZA, DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS. Para conocimiento.

JLG/2005/...

11 OCT 2019

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el PREDIO AGRICOLA ubicado en la localidad de SANTA ROSA en el Municipio de HOPELCHÉN Estado de CAMPECHE, siendo las 11:20 horas del día 15 del mes de OCTUBRE del año 2019, el C RICARDO MELO HERRERA, personal oficial adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hago constar que en el día y hora señalados, con la ayuda de un GPS (siglas de Global Positioning System) de la Marca Garmin Modelo "Etrex HCx" y una cámara fotográfica de la marca Samsung Modelo PLT70", no constituyo en la área geográfica ubicada en las siguientes coordenadas UTM

ubicado en el Municipio de HOPELCHÉN, Estado de CAMPECHE, a fin de cumplir con lo ordenado en el oficio de comisión número B00.04.03.01.01.-4451 /2019, de fecha 11 / OCT / 2019, mediante el cual se me designó para ejecutar la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio número B00.04.03.01.01.-4450 /2019, de fecha 11 / OCT / 2019, emitida por la Q.F.B. Amada Vélez Méndez, en su carácter de Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 100, 101 fracciones I, II, III, IV, V, 102, 103, 104 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9 fracciones III y XV; 10 fracción II; 12 fracción I, VI y VII, 13, fracciones II, VII, VIII, IX y X, 17, 32, fracciones I, II y III, 63, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, fracciones I, XXVII y XXVIII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, letra D, fracción VII, 4; y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año dos mil doce; 1, 3, 4, 6, fracción III, 13, 14 fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, 18 fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) publicado en el Diario Oficial de la Federación del

dia 21 de Julio de dos mil diecisésis; 1 y 3 Inciso B del "Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019;

con el objeto, de verificar que el

C _____ quien

actualmente se presenta y dice ser el encargado del rancho y del predio agrícola con cultivo de

SOYA ubicado en las coordenadas:

en la localidad conocida como SANTA ROSA

del Municipio de HOLCCHEN, Estado de CAMPECHE

cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables; y en lo particular, identificase si a la fecha de la presente diligencia, existe liberación al ambiente de soya genéticamente modificada, sin el permiso que exige el artículo 32 fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio señalado.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

En este acto me identifico con credencial oficial número 514/19 expedida y autorizada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos T1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de dos mil diecisésis y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de dos mil doce, con vigencia al 31-Dic-2019, cuya fotografía y firma aparecen en el citado documento y me accredita como personal oficial del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, facultado y autorizado para realizar actos de Inspección y vigilancia, conforme al artículo T13 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.



AGRICULTURA



SENAICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
BIENESTAR Y CALIDAD ALIMENTARIA**II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.**

Habiéndome identificado plenamente y acreditado, con carácter que me ostento como personal oficial, con el oficio de comisión B00.04.03.01.01.- 4451 /2019 y al encontrarme provisto de una orden de inspección y vigilancia número B00.04.03.01.01.- 4450 /2019, escrita con firma autógrafa de la autoridad competente, solicité la presencia del C. [REDACTED] de 50 años de edad con los siguientes rasgos físicos:

quién dijo tener el cargo de [REDACTED]

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD y se identificó mediante CREDENCIAL PARA ASISTIR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) misma que se tuvo a la vista y coincide con los rasgos de la persona buscada y con número de folio [REDACTED] y domicilio para recibir notificaciones en [REDACTED] HOOPECHAH

CAMPACHE y en este momento se devuelve a su titular no sin antes mencionar que se agregará copia simple a la presente acta.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

A la persona con quien se entendió la visita de Inspección y vigilancia, se le explicó el objeto y el alcance de la visita y se le comunicaron sus derechos y obligaciones en términos de los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, puntuizando que en el caso de no otorgar al personal oficial comisionado las facilidades necesarias, u oponerse al desarrollo de la presente diligencia, podrán ser aplicadas las medidas legales necesarias para su cumplimiento, incluyendo las demás consecuencias jurídicas del orden penal que por su conducta llegaran a generarse, en términos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Penal Federal que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos; al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

Acto seguido, se le entrega original de la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01.- 4450 /2019 y copia simple del oficio de comisión número B00.04.03.01.01.- 4451 /2019 firmando de recibido y libre de toda coerción las constancias respectivas.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

En términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó a la persona con quien se entendió la diligencia que designase a dos testigos a efecto de que estén presentes durante el desarrollo de la visita de inspección y vigilancia, con el apercibimiento que en caso de que no hacerlo, o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que el visitado manifestó que sí acepta hacer la designación:

Para _____ tal _____ efecto, el _____

C. _____

designó a los C. _____

Y C. _____ quienes aceptaron el cargo y se identificaron con los siguientes documentos:

CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) y CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con

número de folio: _____ y _____ respectivamente y con Domicilio:

_____ HOLCILCHEN

CAMPECHE

Y _____ 84660

HOLCILCHEN CAMPECHE

respectivamente.

Documentos que se tuvieron a la vista, devolviéndolos a su titular, y agregando copia simple a la presente acta.



V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

HE CONSTITUYO EN EL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD CONOCIDA COMO STA ROSA XIKHUIT EN EL MUNICIPIO DE MORELICHAN EN EL ESTADO DE CAMPECHE UBICADO EN LA COORDINADA ALA DENTRO DE LA PROPRIETAT DEDICADA DE VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y PARA LLEGAR AL PREDIO SE UTILIZÓ UN GPS DE LA MARCA GARMIN MODELO "ETREX LEGEND HCX" PROGRAMANDO EL MÉTODO DE ALERTAS DE PROXIMIDAD EN EL CUAZ SE INGRESA LA COORDINADA DE INTERÉS ENUT, ENTRELCIENDO LA RADA DE SOYOM, EN LA QZ2 LOCALIZADA LA COORDINADA DE INTERÉS DEDICADA ME CERCIORE A QUE CORRESPONDIERA A LO QUE CORRESPONDA A DISTANCIA DEDICADA AL CAMINO DE TERRAZOS UN PREDIO SEMPREM CON CULTIVO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL CULTIVO DE SOYA Y DENTRO DEL PREDIO SE OBSERVÓ UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO A LO QUE PROCEDO A PRESENTARME E IDENTIFICARME DICHA PERSONA QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTADO] PARA POSTERIORMENTE EXPLICARLE EL MOTIVO DE MI VISITA ASÍ COMO INDICARLE EL OBJETO Y alcance DE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA A LO QUE EL DIAZ QUIEN IDENTIFICO ASUNGAN INCONVENIENTE Y ACPPRO A QUE SE REALICE LA PRESENTE ORDEN ACTO SIGUIENTE LE FUE AUTORIZACION PARA INGRESAR AL PREDIO Y DAR COMIENZO ALA ORDEN DE VISITA COMIENZO CON LA INSPECCION VISUAL Y OBSERVI UN PREDIO JUBRADO CON SOYA A DICHO DEL VISITADO INDICA QUETENE SEMBRADAS 2 HA². CON SOYA DE LA VARIEDAD ADANTECA
POSTERIORMENTE PROCESO AL ATENDA DE LAS COORDINADAS DEL PREDIO CON AYUDA DE UN GPS DE LA MARCA GARMIN MODELO "ETREX LEGEND HCX"; CARR Aclarar que al momento de la toma de las coordenadas puede existir una ligera variación dependiendo de la triangulación de los 8 satélites disponibles obteniendo las siguientes coordenadas:
LTM: [REDACTADO]
POSTERIORMENTE PROCESO AL ATENDA DE MUESTRAS DESCORRIENDO EL PREDIO EN FORMA DE 716-716, DURANTE EL RECORRIDO COLECTANDO 100 NOTAS DE SOYA PARA POSTERIORMENTE SUBDIVIDIRLAS



FALSO NOTAS DE SOYA (ADUANA, NICHAS HUERTAS FERIN PAQUETAS EN PAPEL PERIODICO Y DEPORTADAS EN BOLSAS DE PLÁSTICO TIPO ZIPLOC CON CIERRE HERMÉTICO Y SELES PEGÓ UNA ETIQUETA DE PAPEL LA CUAZ NUNCA LACIA QUE DE IDENTIFICACIÓN VERDADERA FOTOGRAFIA DEL VISITADO Y DEL PERSONAJE OFICIAL, PARA POSTERIAMENTE DEPOSITARLAS EN UNA BIFLETA CONGELES REFRIGERANTES PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD LA HUERTA CON CLAVE RH191015-V-029, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL VISITADO QUISE ENTREGARA AL LABORATORIO DEL CARDENAL DEL SENASICA EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y LA MUESTRA CON CLAVE RH191015-V-030 SE ENTREGA Y QUEDE A REGRESO DEL VISITADO PARA LOS FINES QUE A EL CONVENGAN CON LA DISTRIBUCIÓN DE MANTENELLA EN REFRIGERACION, POSTERIORMENTE LE SOLICITO AL VISITADO INFORME SOBRE EL PERMITO DE LIBERACION AL AMBIENTE A FAVOR DE SU PROPIEDAD, REFIERIENDO DESCUBRIR DETERIORO IMPERMITIDO DE LIBERACIÓN PARA LA SOYA HUERTERA, FINALMENTE CON AYUDA DE UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA SAMSUNG MODELO PL170, SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL REFERIDVISITADO, MISMAS QUISESE ANEXAN ALA PRESENTE ACTA.

EN RELACION AL ORIGEN DE LA SEMILLA, EL C. [REDACTADO]

[REDACTADO] MANIFIESTA QUE LA SEMILLA SEMBRADA EN EL PREDIO SUSPENDIÓ A LA PRESENTE DILIGENCIA, FUE SELECCIONADA DE COSECHAS DE CICLOS AGRICOLAS DE AÑOS PASADOS.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



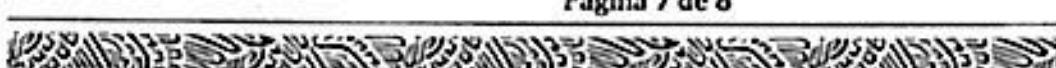
SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA

VI.- MANIFESTACIONES DEL VISITADO.

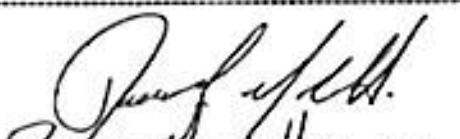
En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace saber al visitado su derecho de **FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y MANIFESTACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, ASÍ COMO EL DERECHO DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, YA SEA QUE LAS FORMULE EN ESTE ACTO, O BIEN POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE DILIGENCIA** a lo que manifestó:

EL VISITADO MANIFIESTA QUE NO TIENE OBSERVACIONES NI MANIFESTACIONES ADICIONALES



Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se le hizo saber formalmente lo siguiente:

Se cierra la presente acta siendo las 13:30 horas del día 16 del mes de OCTUBRE del año 2019, enviándose el original a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para su análisis, entregándose copia de la misma a la persona con quien se entendió la diligencia, con lo cual se da por concluida la misma, firmando al calce y al margen de la presente acta y documentos que la conforman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, dejando copia de la misma en lugar donde se realizó la inspección. Damos Fe.


Pedro M. Huesca
Personal oficial comisionado

[REDACTED]
[REDACTED]
Personas con quienes se entendió la
diligencia

[REDACTED]
Testigo de asistencia designado
en términos del artículo 66 de la
Ley Federal de Procedimiento
Administrativo

[REDACTED]
Testigo de asistencia designado
en términos del artículo 66 de la
Ley Federal de Procedimiento
Administrativo



SADER
SENAFICIA



M.C. RICARDO
MELO
HERRERA

FOLIO:
514/19

PUESTO:
JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE
MONITOREO Y DISPOSITIVOS DE
BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

ESTA CREDENCIAL AUTORIZA A SU PORTADOR (A)
A REALIZAR ACTIVIDADES DE
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

VIGENCIA AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FIRMA

AUTORIZA
EL DIRECTOR EN JEFE
DEL SENASICA



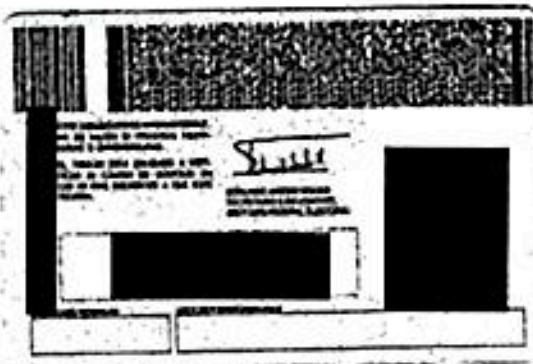
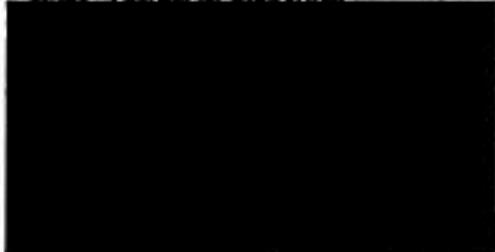
Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

ESTA CREDENCIAL AUTORIZA A SU PORTADOR (A)
A REALIZAR ACTIVIDADES DE
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Se elimina el CURP del personal oficial, en virtud de ser un dato
confidencial, sólo de conformidad con lo previsto por los
artículos 60 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113
fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública y 3 fracción XII y XI de la Ley
General de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

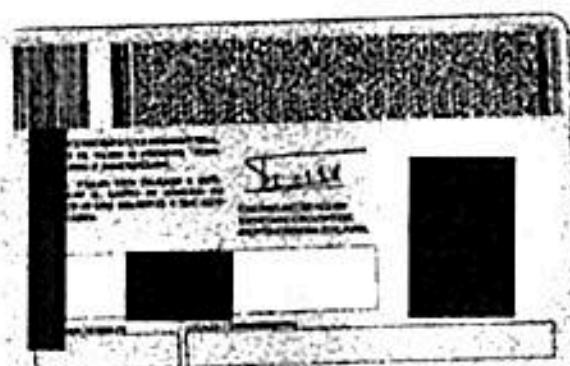


Esta Clave Única de Registro de
Población se expide con base en
los datos que identifican su
documento probatorio:

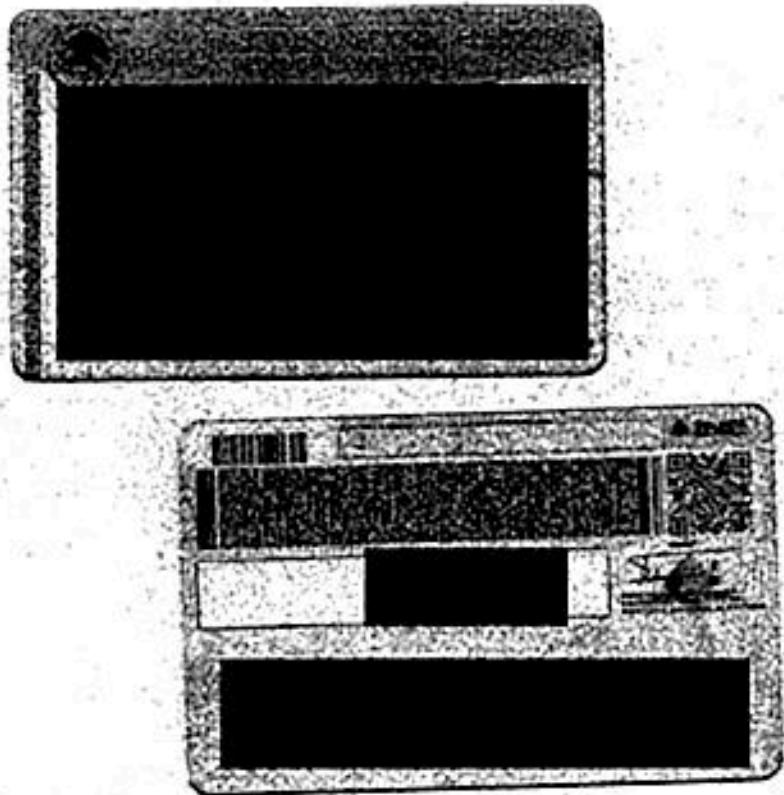


Se eliminan los nombres de los testigos, domicilios, CURP,
clave de elector, números de folio de las identificaciones de
los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en
virtud de ser datos confidenciales, esto de conformidad con
lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y
74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, 103 fracción I y último párrafo de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley General de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

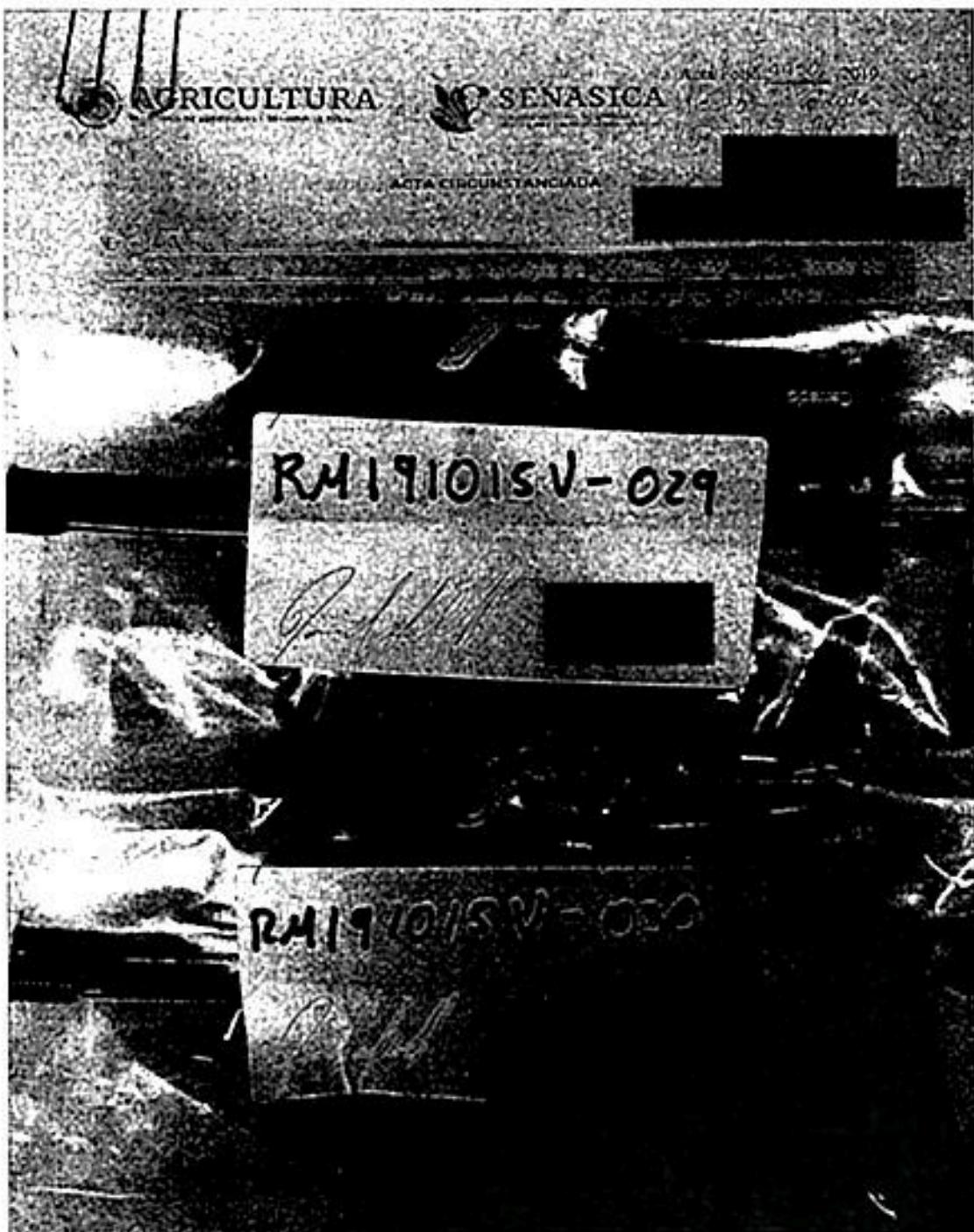


Se eliminan los nombres de los testigos, domicilios, CURP, clave de elector, números de folio de las identificaciones de los testigos, incluida Fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, número de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 716 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y últimos párrafos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





Se elimina la firma y el nombre del visitado en virtud de ser
datos confidenciales, esto de conformidad con lo previsto
por los artículos 81 fracción VI y último párrafo y 116 de la
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Pública , 73 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción
XI y XII de la Ley General de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIOS NACIONALES DE SANIDAD, INSPECCIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Agricultura y Pesquera

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

Atenta Nota-V-RM- 002/2019

Ciudad de México a 22 de Octubre de 2019

**Q.A. MAYREN CRISTINA ZAMORA NAVA
DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA
DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES**

Hago referencia a las actividades de monitoreo realizadas dentro del territorio nacional por el personal oficial adscrito a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (DBOGM), con el objeto de detectar la presencia de Organismos Genéticamente Modificados no permitidos, liberados intencionalmente o accidentalmente.

Al respecto, le hago entrega de 5 muestras de soya, mismas que se detallan en el Apéndice 1, de este documento, con el objeto de que se realice el análisis solicitado en el formato SMEC-PR-POCS-04 (anexo) correspondiente a cada muestra.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**El Jefe de Departamento de Monitoreo y
Dispositivos de Bioseguridad de OCM**

M.C. Ricardo Melo Herrera

Recib: original
2019/10/24
Paola Sánchez Coto
S/C

Ccp. M. en C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA, DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA OCM. - Presente.
M. en C. JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ SAGAHÓN, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE OCM. - Presente.

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

APÉNDICE 1

No	CLAVE DE MUESTRA	CULTIVO	ANÁLISIS SOLICITADO
1	RM191014V - 023	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
2	RM191014V - 025	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
3	RM191015V - 027	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
4	RM191015V - 029	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04
5	RM191016V - 031	Soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-PR-POCS-04

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Fecha y Hora de la Entrega-Recepción	23 de Octubre 2019 11:00 h.s
Lugar de la Entrega -Recepción	CNRDOGM Tel CURP, C
Dirección	Km 37.5 Carretera Federal México-Pachuca, Edo. de Méxi- co, Toluca de Felipe Villanueva Centro, C.P. 55740

1.- Inventario: Escriba la clave con la que se identifica la muestra, así como su descripción, cancele los espacios sobrantes

No.	Folio/Orden de Visita	Clave de Muestra	Descripción
1	4446 /2019	RH191014U-023	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4446/2019
2	4444 /2019	RH191014U-025	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4444/2019
3	4452 /2019	RH191015U-027	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4452/2019
4	4450 /2019	RH191015U-029	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4450/2019
5	4448 /2019	RH191016U-031	50 Hojas de soja recolectadas y embaladas conforme al acta 4448/2019
6	—	—	—
7	—	—	—

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Homólogo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOCM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.



SADER
SECTOR AGROALIMENTARIO Y
DE DESARROLLO RURAL



SENASICA
SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y CALIDAD ALIMENTARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

Dirección de Bioseguridad para Organismos

Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de Organismos

Genéticamente Modificados

8	—	—	—
9	—	—	—
10	—	—	—

2.- Condiciones de entrega: Señale cual es el embalaje de cada muestra, así como las condiciones en las que se encuentra. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición.

Las 5 muestras se entregan en una bolsa, la cual contiene gelatina refrigerante, cada muestra se encuentra envuelta en papel parafinado y se encuentra en una bolsa de plástico con goma hermética, de igual tamaño, cada muestra tiene el sobre de su etiqueta de identificación correspondiente, el embalaje de cada muestra en su elaboración se encuentra en óptimas condiciones.

Persona que Entrega

Firma
Nombre Ricardo Alvaro Hernández
Cargo JD MOB
Área DBOGM

Persona que Recibe

Firma
Nombre Pablo Sánchez Cuetos
Cargo HEANR
Área CNRDOGM

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Hombre a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.



2019



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

INFORME DE RESULTADOS

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES



SENASICA

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

Número de Informe: 436/2019 Fecha de emisión: Noviembre 14, 2019

Página 1 de 2

1. DATOS DEL CLIENTE

Nombre: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5018, Piso 7, Colonia Insurgentes Cuauhtémoc, Delegación Coyoacán, Coyoacán, CIUDAD DE MÉXICO, CP 04530

Contacto: M. en C. Leandro David Soriano García

2. DATOS DE LA MUESTRA

Atenta Nota: V-RM-002/2019 | Cantidad: 50 hojas | Fecha de recepción: Octubre 24, 2019

Programa: Cliente Interno

Observaciones: La muestra se encuentra con oddación.

Resp. Muestreo: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

3. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Descripción: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.

Fecha de inicio: Octubre 25, 2019 | Fecha de término: Noviembre 13, 2019

Área de análisis: Detección de Organismos Genéticamente Modificados

4. RESULTADOS

Identificación interna 19A0003077	Identificación externa RM191015V-020	Tipo de muestra Hojas y/o tallos	Producto Soya
Análisis solicitado: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.			
Determinación	Metodología	Resultado	
t-NOS	1043	Negativo	
PFMV	1043	Negativo	
35SCaMV	1043	Negativo	
Análisis solicitado: Identificación y/o cuantificación de evento específico			
Determinación	Metodología	Resultado	
MON-04032-6	1043	No realizado	
MON-89768-1	1043	No realizado	
DP-305423-1	1043	Negativo	
MON-87706-9	1043	Negativo	
DP-356043-5	1043	Negativo	

Ver anexo.

CNROGOM No. SA-0336-005/11; vigente a partir de: 2011/12/12, CNRPyC No. SA-0410-009/12; vigente a partir de: 2012/11/16, LDOOP No. SA-0573-014/14; vigente a partir de: 2014/06/26, MOVL 2 No. SA-0737-027/16, MOVL 3 No. SA-0738-029/16 y MOVL 4 No. SA-0739-029/16; vigentes a partir del 2016/06/16.

1043: SODOGM-PR-DIS "Determinación de especies, detección e identificación de secuencias GMF. Amplificación de secuencias de ADN por medio de la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real (PCR-TR) usando marcadores para la secuencia 35SCaMV, y evento específico, con un límite de detección (LD) al 0.025% y con un límite de cuantificación (LC) de 0.10%, cuando corresponda."

M EN C MARIA GUADALUPE BARRERA ANDRADE
Subdirectora de Detección de Organismos Genéticamente Modificados



*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en virtud de los artículos 14 fracción II, IV y VI, 10 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta modificaciones o alteraciones.

Km. 37.5, Carretera Federal México – Pachuca, Tlaxcala, Edo. de México, C.P. 55740.
 Tel. +52 (55) 5905 1000 Ext. 53036 y 54351.daniel.conzalez@senasica.gob.mx, sofa.heredia@senasica.gob.mx

**SADER**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

INFORME DE RESULTADOS**CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE
PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES****SENASICA**

Número de Informe: 436/2019

Fecha de emisión:

Noviembre 14, 2019

2 Página de 2

OBSERVACIONES/ ANEXOS**Observaciones:**

- Se analizó una muestra de tejido vegetal de soya que fue negativa sólo a los eventos de modificaciones genéticas que se citan en la tabla 4, RESULTADOS.
- Los eventos MON-04032-6 y MON-89788-1 al obtener un resultado negativo en la detección de 35SCaMV y t-NOS, no es necesario realizar las pruebas de cuantificación de secuencias 35SCaMV, identificación y/o cuantificación de E.E.
- Se analizaron los eventos DP-305423-1, DP-356043-5 y MON-87708-9 en cuya construcción no se encuentran los promotores 35SCaMV, FMV y el terminador NOS.

Definiciones:

- **35SCaMV:** Secuencia genética más utilizada en el desarrollo de organismos genéticamente modificados.
- **Ánalisis solicitado:** Indica el tipo de análisis que el solicitante desea sea realizado a la muestra con base en el "SMEC-AN-CSOGM Catálogo de Servicios de OGM".
- **Cuantificación de 35SCaMV:** Expresa la cantidad de la secuencia 35SCaMV presente en la muestra expresada en porcentaje.
- **Cuantificación de E.E.:** Expresa la cantidad del evento específico identificado expresada en porcentaje.
- **Detección de 35SCaMV y/o t-NOS:** Un resultado positivo indica la presencia de material genéticamente modificado independientemente del tipo de cultivo y evento específico.
- **E.E.:** Evento específico. Es el nivel más alto de identificación de organismos genéticamente modificados mediante PCR, el cual indica la modificación genética que contiene la muestra.
- **Identificación de E.E.:** Identifica el evento de modificación genética presente en la muestra o el gen específico según corresponda.
- **Identificación interna de la muestra:** Clave de muestra asignada por el CNRDOGOM a las muestras recibidas.
- **Identificación externa de la muestra:** Identificación de la muestra recibida, es asignada por el solicitante.
- **n/a:** No aplica.
- **Negativo:** Indica la ausencia de material genéticamente modificado en la muestra recibida.
- **Tipo de muestra:** Especifica el cultivo, tipo y condición del tejido recibido.
- **U:** Indica el valor de la incertidumbre expandida, esta se reporta asociando un número al resultado de la medida que indica el intervalo de los posibles valores que pueden ser obtenidos del proceso de medida y atribuidos al mensurando. Los valores dados de U en el presente informe de resultados con un factor k=2 se calcularon con base en la NMX-CH-140-IMNC-2002 "Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones" y son aplicados para todos los valores de cuantificación medidas en este informe.

*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción II, IV y VI; 10 fracción I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública General. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta modificaciones o arremendaciones.

Km. 37.5, Carretera Federal México – Pachuca, Teolimac, Edo. de México, C.P. 55740,
Tel. +52 (55) 5905 1000 Ext. 53036 y 54351, daniel.gonzalez@senasica.gob.mx, sofia.heredia@senasica.gob.mx

